cuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 5.680,36 €, de la que 4.500 € corresponden al importe de la subvención y 1.180,36 € en concepto de intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se le indique.

Frente a esta resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CIM-033/2008, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2014080813)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, "Iniciativas Urbanísticas Siglo XXI, SL," relativa al expediente CIM-033/2008, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Por Resolución de fecha 9 de junio de 2008 se concedió a la empresa arriba referenciada una subvención de 4.500,00 €, por la contratación de una trabajadora con discapacidad, con fecha 01/02/2008, al amparo de los dispuesto en el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias, sujetándose la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas nor-

mativamente. El Decreto 45/2001, de 15 de abril, fija en dos años la obligación de mantener el puesto de trabajo que dio origen a la concesión de la subvención.

Segundo. Conforme el artículo 14 del citado Decreto 138/2005, a fin de efectuar la función de control de la subvención concedida, se ha requerido con fecha 19/04/2013 a la empresa el envío de Informe de vida laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que haya estado dado de alta la trabajadora objeto de subvención.

Tercero. Tras infructuosos intentos de notificar el requerimiento en el domicilio fijado para notificaciones por la empresa, en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de julio de 2013 aparece publicado anuncio sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente CIM-033/08, con la advertencia de que si no se presentara la documentación requerida se procedería a iniciar expediente de devolución de la subvención. Transcurrido el plazo concedido, no ha sido contestado el requerimiento.

Cuarto. Por tanto, conforme a los artículos 10 y 15 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con los artículos 13.1, apartados b) y c), y 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida. En consecuencia, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa Iniciativas Urbanísticas Siglo XXI, SL, en el expediente CIM-033/2008, por importe de 4.500,00 € más los intereses de demora, por la contratación de una trabajadora.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procédase a conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de febrero de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-1150, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014080814)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado Eurico Dias, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-1150, se comunica, a